



DICTAMEN TÉCNICO ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NO. LS/GEV-23-035/04 PARA LA ADQUISICIÓN DE "MATERIAL DE OFICINA" PARA LOS TALLERES GENERALES DE ACTUALIZACIÓN, SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA, EDUCACIÓN PRIMARIA PARA NIÑOS Y NIÑAS MIGRANTES Y LA D. G. E. M. S. Y S., DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil cuatro, la Comisión constituida para el Concurso por Licitación Simplificada No. **LS/GEV-23-035/04**, integrada por los CC. **Lic. Francisco Piana Lara**, Representante de la Unidad Administrativa, **C.P. Lilia Orozco Romo**, Subdirector de Adquisiciones y Arrendamientos; **Lic. Silvina Burni Lozano**, Representante de la Dirección Jurídica; **Lic. Esteban David González García**, Representante de la Subsecretaría de Educación Básica; **Lic. Diana Cortes García y C.P. José Luis Landgrave Becerril**, Representantes del Subsistema de Preparatoria Abierta y **Lic. Alejandro Quiñones Guerra**, Representante de la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, todos ellos funcionarios de la Dependencia Convocante; se han reunido con objeto de analizar las proposiciones de los participantes y dictaminar las mejores opciones para la emisión del Dictamen Técnico-Económico, por lo que:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, requiere contar con "**Material de Oficina**" para los Talleres Generales de Actualización, Subsistema de Preparatoria Abierta, Educación Primaria para Niños y Niñas Migrantes y la Dirección General de Educación Media Superior y Superior.

SEGUNDO.- Que para la referida adquisición se eligió la modalidad de Licitación Simplificada en consideración a que en conformidad con el Artículo 46, Fracción II del Decreto No. 826 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004, el monto autorizado de la compra no supera \$1'200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.), establecidos para la adquisición por invitación a cuando menos tres proveedores, y con fundamento en Artículos 1 Fracción I, 9, 10, 16, 26 Fracción II, 43, 54, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y al Decreto No. 593 que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- Que con fecha 4 de agosto de dos mil cuatro, se remitieron oficios de invitación a las empresas: **Comercializadora la Merced de Revolución, S.A. de C.V.**; **Papelerías Elmore, S. de R. L de C.V.**; **OFIX, S.A. de C.V.**; **Papelerías Salamán, S.A. de C.V.**; **Papelería El Iris de Xalapa, S. A de C. V.** y **La Nueva Merced de Xalapa, S.A. de C.V.**, con objeto de que participaran en el concurso por Licitación Simplificada No. **LS/GEV-23-035/04**.



CUARTO.- Que en conformidad con los oficios de invitación, el día once de agosto del año en curso, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones, siendo presidida por los CC. **Lic. Francisco Piana Lara**, Representante de la Unidad Administrativa, **C.P. Lilia Orozco Romo**, Subdirector de Adquisiciones y Arrendamientos; **Lic. Noe Pérez Hernández**, Representante de la Dirección Jurídica; **C.P. Francisco Salvador Torres Peralta**, Contralor Interno; **C.P. Sofía Rodríguez Avila** y **C.P. Liz Mariela Reyna Franco**, Representantes de la Contraloría Interna; **Lic. Esteban David González García**, Representante de la Subsecretaría de Educación Básica; **Lic. Diana Cortes García** y **C.P. José Luis Landgrave Becerril**, Representantes del Subsistema de Preparatoria Abierta y **Lic. Rafael Vargas Hernández**, Representante de la Dirección General de Educación Media Superior y Superior; todos ellos funcionarios de la Dependencia Convocante.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave está legalmente facultada para la celebración de concursos y para la adjudicación de los pedidos o contratos respectivos.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente concurso lo constituye la adquisición de **“Material de Oficina”** para los Talleres Generales de Actualización, Subsistema de Preparatoria Abierta, Educación Primaria para Niños y Niñas Migrantes y la Dirección General de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- Que como se deriva del Acta correspondiente a la Junta de Presentación y Apertura de Ofertas, una vez constatada la participación de la empresa: **OFIX, S.A. de C.V.**, representada legalmente por el **LAE. Javier Rasilla González**; quien envió en tiempo y forma los sobres que decían contener sus propuestas, y exhibiéndose previamente a la vista de todos los concurrentes, para que observaran que no hubieran sido violados ni abiertos previamente, por lo que al proceder a la apertura de cada uno de ellos, para verificar que presentaran los documentos requeridos en las Bases de participación de la presente Licitación, se percibieron las especificaciones técnicas, cotizaciones, ofertas y condiciones de venta, por lo que fueron firmadas por cada uno de los funcionarios asistentes.

CUARTO.- Que en conformidad con las Bases de Participación remitidas, la empresa participante presentó lo solicitado en ellas. Así mismo en el Anexo “A”, la convocante hace la siguiente anotación en virtud de que la partida 53, el número consecutivo esta duplicado, por lo que será considerado como 53 bis para este dictamen

QUINTO.- Que de conformidad al Dictamen Técnico remitido a esta Subdirección mediante la tarjeta No. SEC/SUB-EB/0599, signadas: por la Profra. Xochilt A. Osorio Martínez, Subsecretaria de Educación Básica; la tarjeta No. SEC/DGECE/SPA/0110/2004, signada por el Lic. Roberto Martínez López, de la Subdirección de Registro y Certificación Escolar, Subsistema de Preparatoria Abierta; y la tarjeta No. SEC/EM/SA/RM/22/04, signada por el Lic. Leopoldo Cano Martínez, de la Subdirección Administrativa de la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, se determinó lo siguiente:

:

- La empresa, **OFIX, S.A. de C.V.**, en el Anexo "A", **si cumple** en las partidas **2, 4, 6, 7, 10, 11, 15, 16, 17, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 49, 50, 51, 52, 53, 53bis, 54, 55, 56, 58, 59, 62, 65, 66, 69, 86, 88, 89, 90, 94, 95, 101, 102, 107, 109, 110, 112 y 113** en concurso con las especificaciones requeridas en el anexo técnico de las Bases de participación. **No cotiza** las partidas **3, 8, 9, 12, 13, 14, 18, 20, 26, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 60, 63, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 87, 91, 92, 93, 96, 97, 98, 99, 100, 103, 104, 105, 108, 111**, **No presenta muestra** en las partidas **1, 5, 27, 67, 68 y 106**. **No cotiza** la partida **63**. **No cumple** en las partidas: **57** porque el producto es forma francesa y se solicita forma italiana, **61** porque la muestra sólo trae 8 piezas y se solicitan 12 piezas, **64** en virtud de que cotiza marcador ofix permanente negro y lo solicitado es mecahilo de dos cabos de 100 metros, por tal razón, queda descalificada en la misma, con fundamento en la Cláusula Tercera último Párrafo y Cláusula Novena Fracción I de las Bases de participación de la presente Licitación

En el Anexo "B", **Si cumple** en las partidas **2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 33, 34, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48** en concurso con las especificaciones requeridas de las Bases de participación. **No cotiza** las partidas **1.16, 19, 22, 27, 28, 31, 32 y 35**, **No presenta muestra** en la partida, **39**, por lo tanto queda descalificada en la misma, con fundamento en la Cláusula Tercera Ultimo Párrafo y Cláusula Novena Fracción I de las Bases de participación de la presente Licitación.

En el Anexo "C" **Si cumple** en las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 31, 32, 33, 41, 45, 46, 47 y 48** en concurso con las especificaciones requeridas de las Bases de participación. **No cotiza** las partidas **7, 19, 25, 26, 28, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 43 y 44**. **No presenta muestra** en las partidas: **14 y 15**, por lo tanto queda descalificada en la misma, con fundamento en la Cláusula Tercera Ultimo Párrafo y Cláusula Novena Fracción I de las Bases de participación de la presente Licitación.

En el Anexo "D", **Si cumple** en las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 15, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 31, 32, 37, 38, 39, 40, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 53, 54, 55 y 56** en concurso con las especificaciones requeridas de las Bases de participación. **No cotiza** las partidas **6, 8, 12, 13, 14, 16, 17, 22, 27, 30, 33, 34, 35, 36, 41, 42, 43, 45, 51, 52 y 57**.

SEXTO.- Que en sujeción a la normatividad de la materia la evaluación de las propuestas debe ser integral considerando como criterios de adjudicación no sólo el precio ofrecido por los participantes, sino también que los bienes cumplan con las especificaciones solicitadas, en tal razón una vez satisfechas las condiciones técnicas, la adjudicación debe orientarse en consideración a la mejor oferta.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 54, 57 Segundo Párrafo, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y el Artículo 46, Fracción II del Decreto No. 826 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004, es de resolverse y

SE RESUELVE

PRIMERO.- Derivado de la Junta de presentación y Apertura de Propuestas y en virtud de que sólo la empresa **Ofix, S. A. de C. V.**; presenta Propuestas Técnica y Económica, la Comisión constituida para esta licitación, acordó realizar una investigación de mercado con la finalidad de determinar la conveniencia de adjudicar dichas partidas al licitante único, con fundamento en el Artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO.- Para la realización de este Estudio de Mercado se le hizo la invitación a las empresas: **Papelería Salaman S. A. de C.V. y Comercializadora La Merced de Revolución S. de R. L. de C. V.**, para que participaran; Presentando cotización únicamente la empresa **Comercializadora La Merced de Revolución S. de R.L. de C. V.**, comprobándose que los precios de mercado, en algunas partidas, son inferiores a la oferta presentada por el participante único, como se aprecia en el cuadro comparativo que forma parte de la presente acta.

TERCERO.- Por lo que con fundamento en el Artículo 47, Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el que establece “Se acredite de manera fehaciente, que los precios de mercado son inferiores a las mejores ofertas recibidas”, y en la cláusula Décima Cuarta de las Bases de participación, la Comisión establece declarar desiertas las partidas correspondientes a los precios superiores a la oferta presentada siendo las siguientes.

Se declaran desiertas del “Anexo A” las partidas **1,3,4,5,7,8,9,10,11,12,13,14,17,18,20, 21,22,23,24,25,26,27,28,30,31,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,44,45,46,47,48,50,54,55,56,57, 58,60,61,63,64,67,68,70,71,72,73,74,75,76,77,78,79,80,81,82,83,84,85,86,87,88,89,90,91,92, 93,95,96,97,98,99,100,101,102,103,104,105,106,108,109,111,112 y 113.**

En el “Anexo B” se declaran desiertas las partidas: **1,5,6,7,10,11,12,13,14,16,19, 22,24,25,26,27,28,29,31,32,33,34,35,36,39,40,41,42,43,44 y 48.**

En el Anexo “C” se declaran desiertas las partidas: **2,7,12,14,15,17,18,19,20,21,25, 26,28,29,30,32,34,35,36,37,38,39,40,42,43,44,45,46 y 47.**

En el Anexo “D” se declaran desiertas las partidas: **6,8,12,13,14,15,16,17,18,19,20, 21,22,24,25,26,27,30,33,34,35,36,39,40,41,42,43,44,45,49,50,51,52 y 57.**

CUARTO.- Que una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por el participante y considerando que han satisfecho las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas por la convocante tal y como lo establece el dictamen técnico emitido por las áreas usuarias y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes a favor del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se determinó adjudicar en la forma siguiente.

- ♦ Se adjudica a la empresa, **OFIX, S.A. de C.V.**, representada legalmente por el **LAE. Javier Rasilla González,**

- ♦ En el “**Anexo A**” las partidas **2,6,15,16,19,29,32,33,49,51,52,53,53 bis,59,62, 65,66,69,94,107 y 110**, en concurso con un importe de **\$27,021.30 (Veintisiete Mil Veintiun Pesos 30/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió técnicamente con las especificaciones requeridas y demás condiciones solicitadas, además de que resultó la propuesta económica más conveniente en dichas partidas.
- ♦ En el “**Anexo B**”, las partidas **2,3,4,8,9,15,17,18,20,21,23,30,37,38,45,46 y 47**, con un importe de **\$11,851.50 (Once Mil Ochocientos Cincuenta y Un Pesos 50/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado.
- ♦ En el **Anexo “C”**, **1,3,4,5,6,8,9,10,11,13,16,22,23,24,27,31,33,41 y 48**. con un importe de: **\$ 73,305.06 (Setenta y Tres Mil Trescientos Cinco Pesos, 06/100 M. N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado.
- ♦ En el **Anexo “D”**, las partidas **1,2,3,4,5,7,9,10,11,23,28,29,31,32,37,38,46,47, 48,53,54,55 y 56**. con un importe de: **\$4,594.72 (Cuatro Mil Quinientos Noventa y Cuatro Pesos, 72/100 M. N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

QUINTO.- Se hace saber al participante ganador que la adjudicación de los bienes solicitados en la presente Licitación, se hará únicamente por el importe de la suficiencia presupuestal autorizada para la misma. Así mismo se le informa que **deberá entregar los bienes exactamente con las mismas características especificadas en su propuesta técnica así como las muestras presentadas** y conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico de las Bases de participación, de no ser el caso, se rescindirá el contrato respectivo; de acuerdo al Artículo 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEXTO.- El gran total adjudicado en la presente Licitación Simplificada por los cuatro Anexos es por un importe total de **\$116,772.58 (Ciento Dieciseis Mil Setecientos setenta y dos Pesos, 58/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que el proveedor adjudicado cumplió técnicamente con las especificaciones requeridas y demás condiciones solicitadas, además de que resultaron las propuestas económicas más conveniente en las partidas en concurso

SEPTIMO.- Con fundamento en el Artículo 63 y 64 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones y Arrendamientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo y otorguen fianza de cumplimiento equivalente al 10% del monto total del contrato sin incluir el I.V.A. al momento de la firma; de no comparecer en el plazo indicado se cancelará la adjudicación otorgándose a la siguiente mejor postura en caso de que resulte conveniente al interés de la convocante.

OCTAVO.- Notifíquese lo anterior a la Empresa participante, al Comité para las Adquisiciones y Obra Pública del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a la Contraloría General del Estado.



Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-035/04.

No habiendo otro asunto que tratar y estando debidamente enterados del contenido de la presente acta todos los que en ella intervienen, y dándose por notificados de este Dictamen Técnico-Económico, sin que exista oposición por alguna de las partes, se da por concluida en la misma fecha y ciudad, firmando al calce y margen todos los participantes para debida constancia.

**POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

Lic. Francisco Piana Lara
Representante de la Unidad Administrativa

C.P. Lilia Orozco Romo
Subdirector de Adquisiciones y Arrendamientos

Lic. Silvina Burni Lozano
Representante de la Dirección Jurídica

Lic. Esteban David González García,
Representante de la Subsecretaría de
Educación Básica

Lic. Diana Cortes García
Representantes del Subsistema de
Preparatoria Abierta

C.P. José Luis Landgrave Becerril
Representantes del Subsistema de
Preparatoria Abierta

Lic. Alejandro Quiñones Guerra
Representante de la Dirección General de Educación Media Superior y Superior

**NOTA: ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL ACTO DE DICTAMEN TÉCNICO ECONÓMICO DE
LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NO. LS/GEV-23-035/04**